I=16173

CONTRATO DE SERVICIOS N°016 -2012-MPCP

SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Conste por el presente documento, que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**, con RUC N° 20154572792, y domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, representada por su **ALCALDE**, señor **VICTOR DAVID YAMASHIRO SHIMABUKURO**, identificado con DNI N° 00036785, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, y de otra parte la Empresa **UCAYALINA DE TELEVISION E.I.R.L.**, con RUC N° 20393154838, con domicilio legal en el Jr. Coronel Portillo N° 448-A, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, debidamente representado por su **Titular Gerente,** señor **NESTOR RODRIGUEZ RAMIREZ**, con DNI N°00002387, cuya Vigencia de Poder se encuentra debidamente Inscrito en la **Partida N° 11009176**, ante la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Decreto Legislativo N° 1017 – Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 140-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas de OSCE
- Código Civil

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de Julio del 2012, el Comité Especial dio por Consentida la Buena Pro del Lote 01: Servicios De Difusión De Avisos Y Mensajes Televisivos; respecto al Proceso de Selección, Tipo **Adjudicación de Menor Cuantia N° 0049-2012-MPCP-CE (1°Convocatoria)**, correspondiente a la contratación del **"SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Tiene por objeto contratar el **"SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 22,000.00 (Veintidós Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, cuyo monto se encuentra exonerado del Impuesto General de las Ventas (IGV), de acuerdo al siguiente cuadro:

Lote	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto Ofertado
01	Servicio	SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE AVISOS Y MENSAJES TELEVISIVOS (30 a 45 Segundos)	1,300.00	16.9230	22,000.00
SUBTOTAL					**22,000.00**
IGV 18%					EXONERADO
TOTAL					**22,000.00**

Este monto incluye los tributos, seguros, transportes,inspecciones, pruebas y del ser el caso, los costos laborales

respectivos conforme a la legislacion vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y PLAZOS DE ENTREGA

Los servicios materia del presente contrato, serán realizados en el transcurso del mes de Julio y/o hasta que se ejecute el presupuesto total correspondiente a la contratación del **"SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**.

El monto contractual final estará en función a la necesidad real de **"SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"** y al plazo de vigencia del contrato, así que las cantidades podrán ser reajustadas, mediante la simple emisión de Órdenes de Servicio, pero no podrán exceder el monto total contractual. Si al finalizar el plazo contractual hubiere remanente por ejecutar, **EL CONTRATISTA** renuncia a dicho remanente, formalizándose una resolución de contrato de mutuo acuerdo.

ITEM	UNIDAD MEDIDA	REQUERIMIENTOS	CANTIDAD
01	Servicio	**SERVICIOS DE AVISOS EN MEDIOS Y PROGRAMAS TELEVISIVOS** Contratación de medios de comunicación masiva para la difusión de avisos y mensajes de 30 a 45 segundos de duración. Experiencia como agencia de difusión no menor de 5 años. Experiencia en producción de programas televisivos. persona juridica y/o natural. Estar constituida en el ámbito regional. Avisos y mensajes a difundirse durante la emisión de medios y programas televisivos, según pauteo aprobado por la Oficina de Imagen Institucional Estar en horario estelar de las mañanas, tardes y noche en medios de señal abierta nacional y/o regional con programación local. Transmisor mayor o igual a 1000 watt. (acreditar) Videos de avisos y mensajes se entregarán durante la ejecución del servicio. Puede ser variado	**1,300.00**

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y FORMA DE PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a **"EL CONTRATISTA"** en moneda nacional (nuevos soles), mediante abono al **Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 009-322-000000695688-92 del Banco Scotiabank**, en forma periódica, de acuerdo a la atención de cada Orden de Servicio, en un plazo de treinta (30) días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Articulo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.
De acuerdo con el articulo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **"EL CONTRATISTA"**, **"LA MUNICIPALIDAD"**deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del Órgano de Administración
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Guía de Remisión

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Contrato para el **"SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**, está afectado en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 115-2012, cuya estructura funcional y fuente de financiamiento es la siguiente:

9001 3999999 5000002 03 006 0007 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR
0006 DESARROLLAR PLANEAMIENTO DE LA GESTION
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS
2.3. 2 2. 4 SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSION E IMAGEN INSTITUCIONAL
2.3. 2 2. 4 1 SERVICIO DE PUBLICIDAD

9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA
0007 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS
2.3. 2 2. 4 SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSION E IMAGEN INSTITUCIONAL
2.3. 2 2. 4 1 SERVICIO DE PUBLICIDAD

9002 3999999 5000409 03 007 0013 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES
0018 FISCALIZACION Y COBRANZA TRIBUTARIA
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS
2.3. 2 2. 4 SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSION E IMAGEN INSTITUCIONAL
2.3. 2 2. 4 1 SERVICIO DE PUBLICIDAD

9002 3999999 5000605 17 055 0126 CONTROL APROVECHAMIENTO Y CALIDAD AMBIENTAL
0025 RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS
2.3. 2 2. 4 SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSION E IMAGEN INSTITUCIONAL
2.3. 2 2. 4 1 SERVICIO DE PUBLICIDAD

9002 3999999 5001175 05 014 0031 SERENAZGO
0042 EFECTUAR ACCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS
2.3. 2 2. 4 SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSION E IMAGEN INSTITUCIONAL
2.3. 2 2. 4 1 SERVICIO DE PUBLICIDAD

9002 3999999 5001022 19 041 0090 PLANEAMIENTO URBANO
0031 DESARROLLO URBANO
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
5 GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS
2.3. 2 2. 4 SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSION E IMAGEN INSTITUCIONAL
2.3. 2 2. 4 1 SERVICIO DE PUBLICIDAD

9002 3999999 5001036 15 036 0075 PREVENCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA CIRCULACION TERRESTRE
0032 MEJORAMIENTO DE LA CIRCULACION PEATONAL Y VEHICULAR
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
2.3 BIENES Y SERVICIOS
2.3. 2 2. 4 SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSION E IMAGEN INSTITUCIONAL
2.3. 2 2. 4 1 SERVICIO DE PUBLICIDAD

9002 3999999 5001078 08 021 0043 PROMOCION DEL COMERCIO
0037 PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMERCIOS Y SERVICIOS-PYMES
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
2.3 BIENES Y SERVICIOS
2.3. 2 2. 4 SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSION E IMAGEN INSTITUCIONAL
2.3. 2 2. 4 1 SERVICIO DE PUBLICIDAD

CLÁUSULA SEPTIMA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el día siguiente de haberse recepcionado formalmente la

primera Orden de Servicio hasta que el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y se efectúe el pago de la última prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" se acogió a lo señalado en el Articulo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que señala en su numeral 2) que no constutuirán garantia del fiel cumplimiento los contratos derivados de Procesos de Selección según relacion de Items, cuando el valor referencial del Item o la sumatoria de los valores referenciales Items adjudicados a un mismo postor no supere el monto establecido para convocar a una Adjudicacion de Menor Cuantia.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Articulo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **"EL CONTRATISTA"** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) dias calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las caracteristicas y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramentoa traves del presente Contrato que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, conforme a lo dispuesto por el articulo 50° de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **"EL CONTRATISTA"** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **"LA MUNICIPALIDAD"** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a **"EL CONTRATISTA"** o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá resolver el contrato por

incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, **"LA MUNICIPALIDAD"** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **"EL CONTRATISTA"**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en cualquier Centro de Arbitraje debidamente acreditado en la Región de Ucayali, cada parte designará a su arbitro y ambas partes elegirán al Presidente del Tribunal.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases Integradas, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los 24 días del mes de [illegible].

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Victor David Yamashiro Shimabukuro
"LA MUNICIPALIDAD"
ALCALDE

P/ Ucayalina de [illegible]

Nestor Rodriguez R.
Director General
"EL CONTRATISTA"